

2016-013

Ple 17106/2015
Quèst P. 6



Consell
Comarcal
del Gironès

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA,
SAU Y EL CONSELL COMARCAL DEL GIRONÈS PARA APOYAR
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MUSICAL DE LA ESCOLA DE MÚSICA DEL
GIRONÈS**

En Girona, a 16 de julio de 2015

REUNIDOS

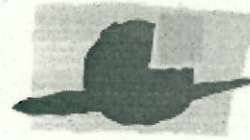
De una parte, Dña. Ana Cuevas Tello, mayor de edad, con DNI 50713093W, Directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales, y D. Luis Pinós Jorba, con DNI 37710321B, en calidad de Delegado Regional Nordeste, actuando en nombre y representación de **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU** (en adelante, RED ELÉCTRICA), con CIF A85309219 y domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109, Alcobendas, Madrid, haciendo uso del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, con fecha 15 de abril de 2013, bajo el número 798 de orden de su protocolo, y el 26 de diciembre de 2013, bajo el número 2937 de orden de su protocolo, respectivamente.

Y de otra parte, D. Jaume Busquets i Arnau, mayor de edad, con DNI 40360044N Presidente, actuando en nombre y representación del **CONSELL COMARCAL DEL GIRONÈS** (en adelante, CCG), con domicilio en la calle Riera del Mus, 1 A, 17003, Girona.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria y suficiente para obligarse conforme a Derecho, así como la representación con que actúa cada una de ellas y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que RED ELÉCTRICA, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tiene atribuidas las funciones de



Consell
Comarcal
del Gironès

Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único.

Que para RED ELÉCTRICA los fines básicos que rigen su Política de Responsabilidad Social Corporativa son, principalmente, el desarrollo económico y social, el respeto al medio ambiente y el fomento del progreso y el bienestar social, con el fin de crear valor para la sociedad de forma permanente.

Segundo.- Que el CCG es una entidad local de carácter territorial formada por la agrupación de los 27 municipios, que tiene como principal función velar por los intereses de la comarca del Gironès.

Que el CCG promueve la iniciativa de la Escola de Música del Gironès (en adelante, "la EGM"), un proyecto de educación musical para hacer llegar la música, el conocimiento y la formación musical a todas los pueblos y en especial a los más pequeños de la comarca.

Tercero.- Que RED ELÉCTRICA está interesada en colaborar en dicho proyecto, para lo cual las Partes desean suscribir el presente Convenio de colaboración, al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración por parte de RED ELÉCTRICA para el apoyo de las actividades de educación musical en la comarca del Gironès promovidas por el CGC a través de la EMG.

SEGUNDA.- Compromisos de RED ELÉCTRICA

RED ELÉCTRICA contribuirá mediante una aportación económica al CCG de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)**, que se destinarán íntegramente a la financiación de las actividades de educación musical de la EMG.

RED ELÉCTRICA abonará al CCG el 50% de dicha cantidad a la firma del presente Convenio y el 50% restante a la finalización de las actividades previstas en la estipulación tercera, una vez terminado el curso 2015-2016.

Para la realización de cada uno de los pagos, el CCG deberá:

- Emitir la correspondiente solicitud de abono de las cantidades pactadas a RED ELÉCTRICA.
- Para el último pago y con carácter previo, además de la correspondiente solicitud de abono, entregar a RED ELÉCTRICA la memoria justificativa del proyecto con la descripción del desarrollo de las actividades y los resultados obtenidos.

Los pagos se realizarán en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud de abono, mediante ingreso en la cuenta corriente de la que es titular el CCG cuyos dígitos identificativos son: ES60-2100-0002-0166-9400.

RED ELÉCTRICA facilitará al CCG la identidad corporativa y el logotipo que será incluido en todos los soportes que utilice para la difusión de las actividades de educación musical desarrolladas por la EMG en la comarca.

TERCERA.- Compromisos del CCG

El CCG, mediante la EMG, impulsará el proyecto educativo y musical, que pretende proyectar la escuela hacia el territorio y la sociedad, con el desarrollo de las siguientes actividades:

- Desarrollo de la EMG virtual: Desarrollo de las diferentes aplicaciones en la plataforma de intercomunicación y gestión docente, administrativa, económica, etc.
- Material en las aulas: Adquisición y reposición de diferente material fungible y no fungible para las aulas como pizarras pautadas, borradores, rotuladores e instrumentos de Orff.
- Banco de instrumentos: Adquisición de instrumentos para los alumnos de los primeros cursos de aprendizaje instrumental.
- Salidas pedagógicas para asistir a espectáculos de carácter musical.
- Formaciones: Creación de un circuito itinerante de representaciones y actuaciones de manera individualizada y colectiva de las diferentes formaciones musicales de la EMG por todo el territorio comarcal.

El CCG se compromete a destinar la cantidad íntegra recibida al apoyo de las actividades de educación musical que la EMG llevará a cabo en la comarca. Asimismo, si RED ELÉCTRICA lo requiere, se compromete a celebrar un concierto musical en algún acto de la compañía. La fecha, formato y lugar de realización será acordado con RED ELÉCTRICA.

El CCG hará mención expresa a RED ELÉCTRICA como entidad colaboradora en las actividades de educación musical desarrolladas por la EMG en la comarca.

Una vez recibida la transferencia de fondos, el CCG emitirá un certificado de la colaboración de RED ELÉCTRICA que acredite el cumplimiento de los fines del Convenio y justifique que la aportación económica ha sido destinada a la realización de las actividades previstas, según la normativa legal vigente y en especial la Ley 49/2002, de acuerdo con lo indicado en la estipulación segunda.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del CCG.
- b) Fecha de recepción de la aportación económica de RED ELÉCTRICA e importe de la misma.
- c) Destino que el CCG ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

CUARTA.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará en junio de 2016 cuando termine el curso 2015-2016.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Las partes acuerdan designar una Comisión Mixta de Seguimiento que se encargará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio. Se constituirá tras la firma del Convenio y estará compuesta por un miembro del CCG y un miembro de RED ELÉCTRICA.

SEXTA.- Resolución

El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, facultará a la otra para resolver el mismo.

En el supuesto de que RED ELÉCTRICA resolviera el presente acuerdo con motivo del incumplimiento por parte del CCG de las cláusulas establecidas en el mismo, el CCG deberá restituir en el plazo de dos meses el total de las aportaciones recibidas.

Si por causa ajena a la voluntad de las Partes signatarias, alguna de ellas se viera en la necesidad de resolver este Convenio, habrá de comunicarlo por escrito a la otra Parte, con un preaviso de 30 días antes de la fecha en que desee darlo por finalizado.

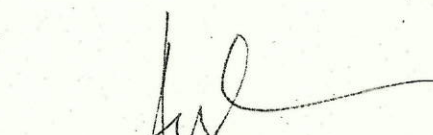
SÉPTIMA.- Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Red Eléctrica de España, SAU

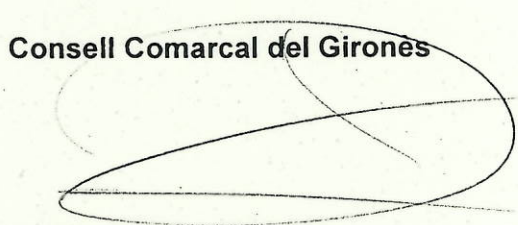


D^a. Ana Cuevas Tello
Directora de Asuntos Corporativos
y Relaciones Institucionales



D. Luis Pinós Jorba
Delegado Regional Nordeste

Consell Comarcal del Gironès



D. Jaume Busquets i Arnau
Presidente